

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los arts. 795 y 796 de la LECr, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncia, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a doña Nicole Ngo Tonye y don José Luis Berdote Dorado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 10 de octubre de 2008.—La Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—60.054.

#### LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de Juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 143/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid) a veintidós de mayo de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 143/08, seguidos por una falta de amenazas, en los que ha sido parte, Tanya Ivanova Malinska en calidad de denunciante, y Ulyana Ukrbandura, en calidad de denunciada.

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes diligencias a Ulyana Ukrbandura, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Tanya Ivanova Malinska, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 10 de octubre de 2008.—La Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—60.056.

#### LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio de faltas seguidos en este juzgado con el número 126/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid) a ocho de abril de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 126/08, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, representante

legal de Blanco, en calidad de denunciante y Soledad Estrella Fernández Fernández, en calidad de denunciado/a y el establecimiento Blanco como perjudicado.

Que debo condenar y condeno a Soledad Estrella Fernández Fernández como autor/a de una falta de hurto a la pena de multa de treinta días con una cuota de seis euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, debiendo abonar a Berska la cantidad de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (39,98 euros) en concepto de indemnización, sin perjuicio de que dicho establecimiento ponga a disposición de la denunciada las prendas una vez abonada dicha indemnización, condenando igualmente a Soledad Estrella Fernández Fernández al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a doña Soledad Estrella Fernández Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 10 de octubre de 2008.—La Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—60.074.

#### LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 31/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid), a doce de febrero de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, Juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 31/08, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, representante legal de El Corte Inglés, en calidad de denunciante y José Israel del Valle, en calidad de denunciado y el establecimiento El Corte Inglés como perjudicado.

Que debo condenar y condeno a José Israel del Valle como autor de una falta de hurto a la pena de multa de treinta días con una cuota de seis euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don José Israel del Valle Céspedes, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 13 de octubre de 2008.—La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—60.075.

#### LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 159/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid), a veintidós de mayo de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, Juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 159/08, seguidos por una falta de lesiones, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, Constantin Marius Agavrielsei en calidad de denunciante y Agustín Dumitrache en calidad de denunciado.

Que debo condenar y condeno a Agustín Dumitrache como autor de una falta de lesiones a la pena de treinta días de multa, con una cuota de dos euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, debiendo indemnizar a Constantin Marius Agavrielsei con la cantidad de trescientos euros, condenándole igualmente al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante ese Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Constantine Marius Agavrielsei, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 13 de octubre de 2008.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—60.077.

#### LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 104/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid), a veintidós de mayo de dos mil ocho.

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 104/08, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, dte., en calidad de denunciante y Juan Fernando Muñoz Zabas, Fulgencio Holguin Jimenez y María Isabel López Contreras, en calidad de denunciados.

Que debo condenar y condeno a Juan Fernando Muñoz Zabas, Fulgencio Holguin Jiménez y a María Isabel López Contreras como autores de una falta de hurto a la pena de 30 días de multa con una cuota de 5 euros cada día a cada uno de ellos, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal y que indemnicen solidariamente a José Miguel Ceron Torres en la cantidad en que, en ejecución de la presente sentencia, sean tasados los efectos que le fueron sustraídos, condenándoles igualmente al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de

apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Fulgencio Holguín Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 13 de octubre de 2008.—Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—60.081.

#### LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio de faltas seguidos en este juzgado con el número 158/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid), a veintidós de mayo de dos mil ocho.

Vistos por mí, Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 158/08, seguido por una falta de lesiones, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, Ángel Antonio Marcos García en calidad de denunciante y Ramón Enrique Pérez Fernández en calidad de denunciado.

Que debo condenar y condeno a Ramón Enrique Pérez Fernández como autor de una falta de lesiones a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota de cinco euros cada día, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, condenándole igualmente a que indemnice a Ángel Antonio Marcos García, con la cantidad de 1019,27 euros y al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Ramón Enrique Pérez Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 13 de octubre de 2008.—Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—60.086.

#### MADRID

Don Arsenio Castillo Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 48 de Madrid,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en la ejecutoria número 945/06 que se sigue en este Juzgado a instancia de Infraestructuras y Construcciones Margena, S. L., representada por doña Alicia Casado Deleito contra Alyson Sport, S. L., en reclamación de 2.795,49 euros de principal y 838,62 euros presupuestados para intereses y costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Trozo de Terreno en el tramo denominado Rijanas Carretera, término de Cijuela, finca registral número 1.326 del Ayuntamiento de Cijuela, obrante al folio 139, del tomo 1306 del Archivo, libro 24.

La subasta se celebrará el próximo día 28 de noviembre de 2008 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Madrid, calle Orense 22, 2.º planta, conforme con las siguientes Condiciones:

Primero.—La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas es de 4.361.370 euros.

Segundo.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastaran estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Tercero.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos.

Cuarto.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, agencias 1143 cuenta número 2.542, el 30 % del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Quinto.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrá hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Sexto.—Solo el ejecutante podrá hacer posturas sin necesidad de realizar consignación alguna y solo ellos tienen capacidad para ceder el remate a un tercero.

Séptimo.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Octavo.—No consta que el objeto de la subasta esté arrendado.

Noveno.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Oficina de Subastas del Decanato de los Juzgados de Madrid). El presente edicto, sirve de notificación del señalamiento de subasta a los ejecutados.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Madrid, 26 de septiembre de 2008.—El Secretario.—60.192.

#### VALLADOLID

El Juzgado de Primera Instancia número 12 de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 676/08, por auto de 10 de septiembre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Pecados Originales, S. L., CIF: B-47368378, con domicilio en Pasaje Gutiérrez, número 6, bajo de Valladolid y cuyo de centros de principales intereses lo tiene en Valladolid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «El Norte de Castilla».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Valladolid, 15 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.—60.188.

#### ZAMORA

Don Fernando Rodríguez Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zamora,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ordinario 483/2008 que se sigue en este Juzgado a instancia de Inmuebles Castilla, Sociedad Anónima representada por Don Juan Manuel Gago Rodríguez contra ignorados tenedores de las obligaciones Hipotecarias, para que se declare la cancelación de las obligaciones hipotecarias al portador emitidas en virtud de escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 1980, por el presente se emplaza a dichos desconocidos e ignorados tenedores de las obligaciones hipotecarias que a continuación se describirán para que puedan personarse en los autos mencionados en el plazo de veinte días con asistencia de Letrado y representados por Procurador:

La entidad Inmuebles Castilla, Sociedad Anónima es titular de las siguientes fincas urbanas sitas en Zamora:

Primera.—Vivienda posterior de la planta segunda del edificio (puerta A) que ostenta el número 3 del régimen en la Avenida Víctor Gallego, número 3, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zamora al tomo 1.693, libro 406, folio 94, alta 5, finca registral número 25.885, gravada con una hipoteca a favor de los tenedores presentes y futuros de las obligaciones en su día emitidas para responder de 15.025,30 euros de principal, de los intereses de tres años, que importan 3.606,07 euros y de 3.005,06 euros más para costas y gastos.

Segunda.—Vivienda anterior en la planta segunda del edificio (puerta B) que ostenta en número 4 de régimen en la Avenida Gallego, número 3, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zamora al tomo 1.686, libro 399, folio 79, alta 5, finca número 25.886, gravada con una hipoteca a favor de los tenedores presentes y futuros de las obligaciones en su día emitidas para responder de 18.030,36 euros de principal, de los intereses de tres años, que importan 4.327,29 euros y de 3.606,07 euros para costas y gastos.

Tercera.—Vivienda posterior de la planta ático del edificio (puerta C), que ostenta en número 19 de régimen, en la Avenida Víctor Gallego, número 3, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zamora al tomo 1.686, libro 399, folio 83, alta 5, finca registral número 25.901, gravada con una hipoteca a favor de los tenedores presentes y futuros de las obligaciones en su día emitidas para responder de 6.010,12 euros de principal, de los intereses de tres años, que importan 1.442,43 euros y de 1.202,02 euros para costas y gastos.

Los anteriores propietarios de dichas fincas Don Miguel Colino Luis y Doña Dolores Matilla Villar emitieron veintiséis obligaciones de quinientas mil pesetas de valor nominal cada una de ellas que corresponden a la serie B, numeradas del uno al veintiséis, ambos inclusive. Del mismo modo Doña Dolores Matilla Villar emitió seis obligaciones de quinientas mil pesetas de valor nominal de la serie B con el número veintisiete a treinta y dos ambos inclusive.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de emplazamiento a dichos desconocidos e ignorados tenedores de las obligaciones hipotecarias libro el presente.

Zamora, 7 de octubre de 2008.—El Secretario.—60.120.

#### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

##### BARCELONA

*Edicto dando publicidad al cumplimiento del convenio y archivo de procedimiento*

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona,

De conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, dictó el presente edicto al objeto de dar publicidad a la resolución por la cual se tiene por cumplido el convenio de la mercantil «Electrónica Básica, Sociedad Anónima», unipersonal, y se acuerda el archivo del presente procedimiento.